



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA URBANA queda fijado en el 0,45 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA RUSTICA queda fijado en el 1,05 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDLEg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- De conformidad con el Artº 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente Bonificación :

Aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del 25 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos que recaiga sobre su vivienda habitual.

El valor catastral de la vivienda objeto de bonificación que se establece como límite para la concesión de este beneficio fiscal será de 100.000 Euros.

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentren empadronados la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

Para aplicar la bonificación, será necesario solicitarla antes del primero de febrero de cada año y en caso de ser concedida, surtirá efectos únicamente para ese año.

La concesión de esta bonificación no resultará incompatible con la de otros beneficios fiscales.

Constituyen causas de pérdida del derecho a disfrutar de la presente bonificación:

- Ser propietario de más de una vivienda.
- Recibir cualquier otra ayuda oficial destinada a la misma finalidad

DISPOSICIÓN FINAL-. - La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 20 de Octubre de 2015, entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.